

De igual manera de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de Junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Avanzit, Sociedad Anónima»; «Telecomunicaciones, Sistemas y Ingeniería de Productos, Sociedad Anónima»; «Televisión y Sonido Telson, Sociedad Anónima».—El Secretario del Consejo de Administración de «Servicios Generales de Teledifusión, Sociedad Anónima» y el Administrador único de «Worldcoast, Sociedad Limitada».—37.364. 1.<sup>a</sup> 11-7-2001

**AZKOITIKO INDUSTRIALDEA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**AZPEITIAKO INDUSTRIA LURRA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales y ordinarias de las sociedades «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», y «Azpeitiako Industria Lurra, Sociedad Anónima», celebradas el día 28 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», de «Azpeitiako Industria Lurra, Sociedad Anónima», conforme al informe de experto independiente emitido con fecha 15 de mayo de 2001 sobre el proyecto de fusión, aprobado por los Consejos de Administración de las citadas sociedades, presentando para su depósito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, el día 8 de mayo de 2001, por medio de una ampliación de capital en «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», de 357.500.000 pesetas, mediante la emisión y entrega a los accionistas de la sociedad absorbida de 357.500 acciones, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, sin contemplar compensación económica en dinero, adquiriendo, a título de sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la absorbida, que se disuelve sin liquidación.

Asimismo, las mencionadas Juntas aprobaron los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2000, considerándose a partir de esa fecha realizadas, a efectos contables, todas las operaciones de la absorbida por cuenta de «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente, de conformidad con los artículos 242 y 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y, asimismo, el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo 166 de dicho texto legal, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del tercer anuncio de fusión.

Azkoitia, 28 de junio de 2001.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Azkoitiko Industrialdea, Sociedad Anónima», y «Azpeitiako Industria Lurra, Sociedad Anónima».—37.612. 1.<sup>a</sup> 11-7-2001

**BA-FÁBRICA DE ENVASES  
DE VIDRIO BARBOSA & ALMEIDA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)  
LAMBDA DEL PIERO, S.U.R.L.  
VIDRIERA LEONESA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Cambio de denominación y modificación de objeto social:

**A) Aprobación del acuerdo de fusión:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de accionistas de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con domicilio en el polígono industrial «Los Varales», sin número, de Villafranca de los Barros (Badajoz) y «Lambda del Piero, S.U.R.L.» y «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas, ambas con domicilio en León, carretera de Zamora, kilómetro 5,5), celebradas el día 29 de junio de 2001, en los respectivos domicilios sociales, aprobaron el proyecto de fusión suscrito el día 13 de marzo de 2001 por todos los Administradores, así como los Balances de fusión de cada una de dichas sociedades cerrado a 31 de diciembre de 2000, verificados por los Auditores de cuentas, aprobándose igualmente la fusión por absorción de «Lambda del Piero, S.U.R.L.» y «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas), por «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con extinción sin liquidación de las dos primeras y transmisión en bloque de su entero patrimonio, a título universal, a la absorbente, «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima».

La aprobación de dicha fusión por absorción se llevó a cabo con íntegra sujeción a los términos del proyecto de fusión ya mencionado, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Badajoz y de León, con fecha 16 y 20 de marzo del 2001, respectivamente.

**B) Tipo de canje:**

Como tipo de canje de las acciones, se aprobó el de dos (2) acciones de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima» por cada tres (3) acciones de «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima», con una compensación complementaria en dinero de 0,12747972232 euros por cada acción canjeada de «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima». Esta relación de canje fue considerada correcta por el experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil de Badajoz. Todo ello, con pleno cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 249 (respecto de las acciones propias de «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima») y 250 (respecto de las participaciones sociales de la sociedad íntegramente participada «Lambda del Piero, S.U.R.L.» del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**C) Procedimiento de canje:**

Aumento de capital de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima»:

Como consecuencia del acuerdo de fusión adoptado y con el fin de atender el canje de las acciones, la Junta general de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima», acordó ampliar su capital social en la cuantía de 164.220 euros, mediante la emisión de 27.370 nuevas acciones, ordinarias, nominativas, de seis euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la única clase y serie que las ya existentes, modificándose en consecuencia el artículo 5.º de los Estatutos sociales, relativo al capital.

El canje, es decir, la concreta sustitución de unos valores por otros, se realizará mediante la acredi-

tación, por parte de los señores accionistas, de la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima», siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y los procedimientos aplicados para ello por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En consecuencia, las entidades depositarias y los titulares de acciones de «Vidriera Leonesa, Sociedad Anónima», habrán de presentarlas para su canje en el lugar y plazo que se señale y con arreglo a las publicaciones que se lleven a cabo en tal sentido.

**D) Fecha de participación en las ganancias, fecha de efectos contables y derechos especiales y ventajas:**

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las acciones de la sociedad absorbente actualmente en circulación y tendrán también los mismos derechos económicos desde el día 1 de enero de 2001.

Las operaciones de las Sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2001.

No existen en las Sociedades absorbidas ni acciones o participaciones de clases especiales, ni ningún derecho especial distinto de las acciones.

Tampoco existen ni existirán tras la fusión acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbente.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de las Sociedades que participan en la fusión, ni tampoco al experto independiente que ha intervenido en la misma.

**E) Derecho de información:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del citado artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas, socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores y acreedores de las sociedades absorbente y absorbidas, a obtener, en el domicilio social de las compañías intervinientes en esta fusión, el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, así como el resto de los documentos a que se refiere el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**F) Derecho de oposición:**

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición a la fusión que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las Sociedades participantes en este proceso de fusión, en los términos que resultan de dicho precepto y del artículo 166 del mencionado texto legal.

**G) Cambio de denominación y modificación de objeto social de la Sociedad absorbente:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la citada Junta general extraordinaria de accionistas de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima», celebrada el día 29 de junio de 2001, también adoptó, como consecuencia de la fusión y entre otros, los acuerdos de cambio de la denominación social y la ampliación y modificación de su objeto social, con la consiguiente modificación de los artículos 1.º y 2.º de los Estatutos sociales, de modo que la sociedad absorbente resultante de la fusión cambia su denominación de «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa & Almeida, Sociedad Anónima», por la de «BA-Vidrio, Sociedad Anónima» y dichos preceptos estatutarios tendrán la siguiente redacción:

«Artículo 1.º Denominación. La sociedad se denomina «BA-Vidrio, Sociedad Anónima» y se rige